

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 11.

Cuaderno No. 141.

Año 1692.

No. de hojas útiles 14.

Autos seguidos por D. Juan de Dios Ochoa contra D.
Agustín Alvarez de Aguilar, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. 501

CAJ 48

Doc 295

f 14



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OGENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NUEVE.



PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.

Don de Dios Ichoa en la forma que me se aya lugar en dho
garesco, Ante M^{te} y Digo que para prosecucion del que
parte Contra Augustin al Baro de aquilano sus bienes Bienes
y azendado en la ciudad del curco, que al presente reside en
sta Cneta. Abiendose para volver a su casa y por ende de la
demido esta judicialmente en tres Ocasiones. Ellega saci fues
entera de los fletes de mis mulas y traua por el conal de mis
Mande que con juramento declare clare y biertamente confesando
Negando, conforme a la ley. I sobi pena de ella. Su asi que por el mes
de mayo, del ano pasado de mil seiscientos y ochenta y seis de la bna con
Migo en dha Ciudad del curco. Una escriptura de fecha de que en que
fue de mi cargo en dha Ciudad del curco y Reales que se contienen en la
son y memoria que con esta presento en dha forma la qual y se. Ofende
de su dho y en su presencia en la dha Ciudad que por el de dha Ciudad
Mostando, que en dha Ciudad por el que mostaron los papeles de dha Ciudad
go y que le bize al canse por las que de dha Ciudad y por la dha Ciudad
dha que dha fue en dha Ciudad. Mosta el el al canse que dha y dha
y aunque con dha Ciudad ha amittas y dha Ciudad y dha Ciudad
mo de dha Ciudad dha Ciudad. La dha Ciudad por dha Ciudad que dha Ciudad
Citas dha Ciudad dha Ciudad. dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad
gria que se dha Ciudad dha Ciudad y la dha Ciudad dha Ciudad
En que asimismo go por el dha Ciudad. I fues a dha Ciudad dha Ciudad
Cuentas de lo que me dha Ciudad a dha Ciudad de dha Ciudad dha Ciudad
ntor y si los dha Ciudad dha Ciudad. dha Ciudad dha Ciudad

Yn pido y suplico Mande que dha Ciudad al Baro de aquilano dha Ciudad
dha Ciudad dha Ciudad y dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad
on dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad por el dha Ciudad dha Ciudad
dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad
dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad dha Ciudad



Curat.

SEILLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.

Requerido por las preguntas de la memoria
presentada. Dijo que el Sr. D. Juan de
Dios Ocón no llevó quentas en la hacienda
que dice de Conde de Somo. Y que si lo hubiera llevado quenta
de Sumaria. Concluido la escritura que a
la labor otorgo en la Ciudad de Lima que dice
Pasei en Conde de Somo. Concluido, lo dio porque
desde allí se fue a Ocho de Mayo y la hacienda
se declarante en busca del Sr. D. Juan de Dios
Ocón a la Ciudad de Lima para a las siguientes
quentas que son el Sr. D. Juan de Somo. Luego arribó a
Lima que luego como este declarante andaba repado en
busca de su Conde de Somo y se vino a esta de Lima
en donde el Sr. D. Juan de Somo este declarante gestos de
Verdad en lo que toca a las preguntas de la memoria que
son las que se le tiene de la memoria con que
prepara tal. Y preguntado por la memoria presentada y le
dijo que la memoria presentada. Dijo a la primera que es
que las Ceballas Contadas en esta república montaron
los setecientos ochocientos y cinco pesos y se los que por
de este declarante entrego el Sr. D. Juan de Dios Ocón a
Don Martín de Yrarte del Sr. D. Santiago en la Ciudad de Lima
y que le dio a Santiago. Y
Alasquenda. Dijo que en la hacienda de la Cantina
de la Ciudad de Lima que se dio a la memoria que le dio

15

Taxian Los Carreteros y que los para en quenta
 De la quinta = Dijo que es verdad que ve
 Causa el dason quedo en la pregunta que
 aunque fue a Camero por los tenenos fue de pre
 cio de treinta pesos quenta muy suyo y que
 Los Tenenos quedo por el tendrian sin mas bala
 De la diez y seis = Dijo que vecino Vpax de me
 dias de la casa de mucha cosa en los pesos que dice
 el dason

16

De la diez y siete = Dijo que le para en quenta Los diez
 y seis pesos y seis reales que pago por el declarante
 el dason como se contiene en la pregunta.

18

De la diez y ocho = Dijo que la niega porque los veinte
 y cinco pesos que sabia de los de los cuando dio ocaso
 de la venta de los Tenenos. Faltaba a la cuenta de arriba
 no a vecino de dinero capital. Faltaos ni la Ma
 yordomo

19

De la diez y nueve = Dijo que en lo que canten los veinte pesos
 quedo. Faltaba el dason por lo que de Aguilar de las Pro
 vincias de arriba de las ventas quedo. El dason no se
 a cuenta de los vecinos y que presente el vecino de
 Los para en quenta

20

De la veinte = Dijo que en los pagos y otros que tubo la
 Vega multa peones y lo demas necesitados en una Vega
 dijo que es verdad que Gregorio peon vecino de En
 venta pesos por quenta de su salario y ganados
 que tubo en la Vega

21

De la veinte y una = Dijo que asimismo le
 para en quenta los ociosos contenidos en la memoria para quenta

Antimo peon por su traslado

22 Dela Ceynte q^{da} = Dixo que comega por que el dho Parquas
ello que le balsa en esta Cuidy dire queno vecinio dho d^{re}
peon

23 Dela Ceynte q^{tre} = Dixo que el dho Andio de buyo que
no saue si vecinio dho d^{re} pero omo

24 Dela Ceynte q^{quatro} = Dixo que es (señal) pago a Camion
Cigana Loquato pero por su larid que se flexe en las
memoria presentada

25 Dela Ceynte q^{anco} = Dixo que es Cienno vecinio Diego
Ayudante por su larid los nueve pero que se flexe dho
pregunta

26 Dela Ceynte q^{us} = Dixo que los diez q^o pero que pag por
Ayudante Salvador no lo para en cuenta por que dho Andio d^{re}
los balsa vecinio

27 Dela Ceynte q^{iete} = Dixo que es Manobillo Ayudante no le dio
la carta pero que se flexe en la memoria m^{do} q^{re}
boluo en la vequa

28 Dela Ceynte q^{ocbo} = Dixo que es las Vacaciones quedo dho Juan
de dho de dho por el tiempo de cinco meses que arribaron
en el Quale de Pokini y buelta a la casa para en cuenta los
docientos q^{ocenta} q^{re} pero que se flexe dho pregunta de la
memoria presentada

29 Dela Ceynte q^{uebe} = Dixo que los Ceynte q^{quatro} pero quedo
pago a Camion en Pokini y queno segun la experiencia tiene
se declarante en andia con Camion y d^{re} los dho de dho
mundo y las mar que nueve pero q^{medio}

30 Dela Ceynte = Dixo que de los ocobenta pero quedo pago a
las mulas y el sueldo de dho que comecaron en Pokini d^{re}



Unreal

SELLO TERGERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y NVEVE

PARA LOS AÑOS DE

31 1691. Y 1692.

Tambien el gabo de la para en quenta

De la treinta y una = Dixo que los treinta pesos
quedre gabo de la para de los checos para
la para de la para y mas otros treientos checos para
en siete mulas de la para que llebo gabi en sellos
para en quenta

32

De la treinta y dos = Dixo que los cinco pesos de los reales
que se fien en memoria de los checos y del casero
que presente el vecino para en quenta

33

De la treinta y tres = Dixo que se de la para de los
chechos pesos de la para para el año de los peones para
los para en quenta

34

De la treinta y quatro = Dixo que para en quenta los checos
pesos de la para de los peones que ampro para el año de
los peones

35

De la treinta y cinco = Dixo que la para en quenta por los
chechos que para los ocho pesos de los reales por los ocho
baras de pan de los ocho reales y tres cuartos de bara que
se entregaron a los peones

36

De la treinta y seis = Dixo que es una cantidad de los checos
que se para en quenta los pesos de los reales por los checos
baras de la para de los reales y medio para los atabanes

37

De la treinta y siete = Dixo que la para de la para y se para
en quenta los años de la para de la para de la para de la para



Al real

SELLO TERGERO, VN ANO
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
OCHENTA Y OCHO Y SESENTA
TOS Y OCHENTA Y NUEVE

a Siete reales para quemontan los quatro pesos
Siete reales contenidos en la memoria

38
PARA LOS AÑOS
1691. Y 1692.

De la treinta y ocho = Dixo que es Cienos quemonta
non los cinquenta y dos pesos quatro reales los Ciento
Cinco reales de Lana que son Dientes de Oro la
ante Compro el Oro Juan de Dios de Ochoa en el Collao
mostando su recibo los para en cuenta

39
De la treinta y nueve = Dixo que las dos copas que
se fieren la memoria las recibo que estan en los dos
diez pesos

40
De la quarenta = Dixo que eniega la mula que dire fue me
nester galquilo en equani para la via de la Regua de
Quella a Potosi para en cuenta los dos pesos de los flete

41
De la quarenta y una = Dixo que los dos pesos que pone que se
pasaron por tres la de los de los que fueron por quarenta
las cargas por los Patemas que dire fidiaron en el Ca
mino los peones por los para en cuenta por quemo se le dan
entregado a este declarante en sus Cientos

42
De la quarenta y dos = Dixo que los Cien pesos que pone por
otros Cientos que lo ganaron Cien mulas para la de flete
de el Marco de Potosi que le dan para buenos a los
Juan de Dios de Ochoa Cajas fueron; dire fidiaron ante
quemo se dio cinquenta pesos para que el case o harma
las en que se man empenadas a los Juan de Dios de Ochoa

6

708.5e3

3005

03. . E

03155

03. d. 8

033 58

Reciuen se ciento y dos pesos en una libranca y diez
del Capp Miguel de zotay el P. Fr. Conde
que dio Religioso de cabro de la borda
demigadu San Juan que los deua por el
dho Miguel de zotay de cantidad de monedas
que le compro en la Villa de potosi al dho
Consignador. Por cuenta de dho Augustin
alvariz = En la fazienda de la casa de dho
de 86 de el dho en lo de agosto de dho año =

011.8

8 Reciuen se ciento pesos por otros tantos que lo montaron diez
baras y media de plata de la casa que se com
praron por orden del dho Augustin en la
Villa de potosi son

0.6.8

9 Reciuen se ciento y cinco pesos y quatro rrs por otros tantos que
lo montaron. Catorce baras y media de plata
de la casa que se compraron por
orden del dho Augustin al dho
a de la casa

01.184

10 Reciuen se ciento y cinco pesos y siete rrs por otros tantos
que lo montaron. Once baras y media que
esta de la casa a de la casa que se compraron por
orden del dho Augustin al dho

0.758

11 Reciuen se quatrocientos pesos por otros tantos que lo monto
en el dho de plata de la casa que se compraron por
orden del dho Augustin en el dho de
de Dios de plata y por que no agrado el dho
Conde de plata al dho Augustin de plata
por, al dho Consignador, que lo vendio por
orden del dho y le en otros los dho de plata
dho Consignador a dho Augustin en plata

0.2.8

= Cambio que el dho Consignador
de plata al dho Consignador
de plata en el dho de plata

12 Reciuen se cuatrocientos y noventa y quatro pesos y un real que lo
montaron de plata y de plata y siete libras
de la casa de plata que se compraron al dho
de la casa de plata de la casa de plata
a de la casa de plata de la casa de plata

03348

13 Reciuen se quatrocientos y dos pesos por otros tantos que lo monto
en siete baras de plata y de plata de plata
de plata y por que el dho Consignador de plata
Augustin de plata en el dho de plata
de plata en el dho de plata y por que el dho Augustin

0.428

14	Recienense Ocho pesos por Ocho Santos que costaron de gorrón on demit de auef. Compañeros de Sordente dho agosto = Son	0.115
15	Recienense Nueve y tres por Ocho Santos que lo montan quatro a la libra y 16 de la libra en una pata que se compró, a cam bio montan lo dho ^{0.03.50} pata	0.345
16	Recienense En dho por pesos por demerías de sordemance no que dho dho agosto de dho con signa	0.25
17	Recienense diez y cinco por cinco que pago el con signador a el por ende San Jho de dho, pasando dho en efecto de zedra que deuen a dho agosto a la del dho prior Son	0.165
18	Recienense Deynte y cinco por Ocho Santos que el raso ven dho el mayor dmo de dho. dho dho dho de dho dho dho que a dho dho dho dho signador en la terna de dho y luego que llegaron lo por dho dho agosto = Son	0.255
19	Recienense Deynte y cinco por Ocho Santos que a dho dho dho dho el capn dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho arriua y dho, dho dho dho dho dho dho dho agosto = Son	0.25
siguiente de Santos y Santos que dho dho dho dho y dho pesos = dho dho dho dho dho dho		
20	Recienense Nueve y tres por Ocho Santos que pago el con sign Nadix a Gregorio por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.25
21	Recienense Ocho pesos que a dho dho dho dho con signador a el dho del dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.25
22	Recienense diez por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.405
23	Recienense diez y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.065
24	Recienense cuatro y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.045
25	Recienense cuatro y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.045
26	Recienense Nueve y tres por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.25
27	Recienense diez y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.185
28	Recienense cuatro y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.195
29	Recienense diez y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho montan los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho signador a dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho que a dho este parti a el dho	0.285
30	Recienense Deynte y cinco por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho si y dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho	0.245

- | | | |
|----|---|--------|
| 31 | Resiuenne Ochenta p por otros tantos que pago el dho consignador
dezeñdo que comieron las mulas supotasi-
onando el amon de pto. son | 0.84c |
| 32 | Resiuenne Cien p por una suma de Encomienda de Encomienda
sin otros que para el laus de la Puqua | 0.30c |
| 33 | Resiuenne Cinco p por n la quatuor de Puquiro y por el de fidel
de Cuto | 0.05c2 |
| 34 | Resiuenne seis p por diez pagados que se comoraron en di feroles
Oaciones para el laus de los peones | 0.06c |
| 35 | Resiuenne seis p por los terneros que se comoraron para el
laus de los peones, en el mismo de laus | 0.06c |
| 36 | Resiuenne Ochopagos y seis p por 86 de panesillos a ocho reales
quatroillos cada uno, que se entregaron a los pe-
ones para que los comoraran en el dho | 0.08c6 |
| 37 | Resiuenne seis p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c2 |
| 38 | Resiuenne Cuatro p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.04c3 |
| 39 | Resiuenne Cien p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.05c4 |
| 40 | Resiuenne diez p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c |
| 41 | Resiuenne dos p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c |
| 42 | Resiuenne dos p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c |
| 43 | Resiuenne Cien p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c |
| 44 | Resiuenne Cien p por los p por 86 de panesillos a ocho reales
que fueron para los atos, etc. | 0.06c |

JAN 27
1807
MADRID

de hernandoz de la rinda de los rios
donde se encuentra el punto
de la rinda de la rinda de la rinda
de la rinda de la rinda de la rinda

Alus malbaxo con el conde
de la rinda de la rinda de la rinda

de la rinda de la rinda de la rinda
de la rinda de la rinda de la rinda



Un real.

SELLO TERGERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
TOS Y OCHENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS

1691. y 1692.

Juan de Dios celoso en la causa que sigo contra Augustin
 Salbares de aguilan sobre que me hanzele. Una Escritura
 de fecho de 15 de Mayo y pague la porcion de mill reales por
 zonal de la condempnacion por porcion de Onse mil y mas pesos
 lo que supli de la bion presion = y lo de mas de dudado = Digo que el
 actum de Representado. Estaba subsistente y liva dha Escritura
 ra Martiempo de seis años siendo así que por lo que amito es
 estaba Efectuada y que naturalmente desistia su obli-
 gacion la parte Contraria = Desiquio On de Mandado
 de los Traslados para que se le Aprovechava dha Escritura
 de ella en el termino de la ley. De otra forma y disposicion
 de derecho = y aunque se le Notifico dho traslado en diez y nueve
 dias del mes de agosto y pasado de los terminos Noa Respondido. Ni dho
 cosa alguna presentando. Dha Escritura Ni comparezcan
 dha forma = En su Rebelvia que le a cargo =

A On pido y suplico la a por a cargo y mande se le Notifique
 que oy entiendo el dia gida en forma y dho de dho que tiene
 le compete Contraria En virtud de dha Obligacion con
 que reunian lo que pasado de los terminos No lo asiendo se
 clarara estar chanzelada sin fuerza que le aproveche
 la dha Escritura pido Justicia y Costas =

Otro On pido y suplico Mandar se le Notifique a mi mismo
 No alga de esta Ciudad sin poner delante de los de que se
 le esta Mandado, de a proximidad del Nombre pasado
 Reunimion de esta Ciudad. Dicho de que tiene en parte

A Compidio publico que En fuerza de la dicha declaracion y Reconocimien-
to de la parte Contraria que then go a vista y a mayor obien-
damiento la Buena Zetón En lo favorable = Mande como
del pache mandamiento de Exsecucion Contra la pira con y bienes de dho A
Ogustin albari por la cantidad de zimag Cortes que juras Dios
y esta + Me ordena y paxa por la pira y Cortes ff
Quando Dios ocha ff

Grand Duché de



**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OGHENTA Y OCHO Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y NVEVE.**

*este es el a la mano d'axe sin pasapaso
de la via e ventura, y la tubica es
an lo d'axo con d'axo del h' do*

**PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.**

Don Alonso Hurtado de Mendoza



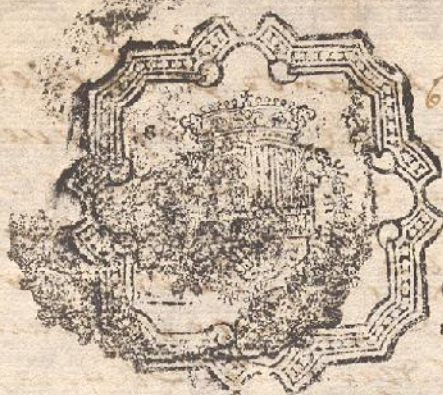
Don Alonso Hurtado de Mendoza
Don Alonso Hurtado de Mendoza

*In la ciudad de Sevilla a tres de septien
bre de mil seiscentos y noventa y dos
años goce de la notificación e hizo saber
el escudo de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa*

Don Alonso Hurtado de Mendoza
Don Alonso Hurtado de Mendoza

*In la ciudad de Sevilla a quatro de mayo de
año hizo la misma notificación a Lorenzo
consue de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa*

Don Alonso Hurtado de Mendoza
Don Alonso Hurtado de Mendoza



En reali

11

SELLO TERGERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OGHENTA Y OGHO Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.

Man del Dñ. ochoa En la causa Executiva que si-
go Contra Augustin altaxi de aquilar Residente
en esta ciudad sobre que me pague Cantidad de pa-
nos que tiene Confesado les apli y lo de mas de sus
sido = Digo que la parte Contraria Conviene que
que su declaracion se deve despachar mandando
de Exclusion por la cantidad que contra liquida
hasta diez e lexar subirse para la tirada
arriba Redondeando su caudal y con Efecto
a Permitido las cargas que le lia en su ara y pa-
ra que la dha causa y manda miento que pre-
tende, no se go y ~~se~~ pare se de justicia se de
de mandar, se le Notifique de fianza de rame-
amiento, O que se le Enbarguen sus bienes mi-
entras se de la dha declaracion por lo q =

A Compidoy replico que atendiendo a lo Referido
Mande se le Notifique a la parte Contraria No
salga de esta Ciudad y su jurisdiccion sin dar
la dha fianza, O que se go dho embargo Mientras
se de de la dha declaracion En la causa Executiva
que tengo pedido por justicia por lo q =

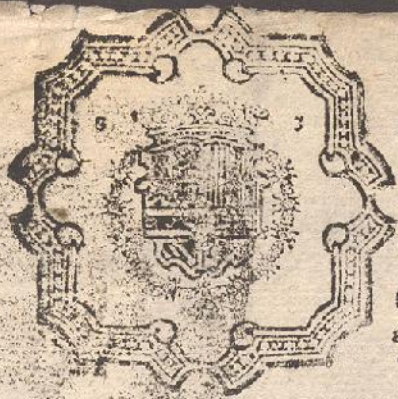
Joan de Dios

John C. Howard

[illegible]

Sam. I. Throod. & Co.

San Salvador
1760



Real

12

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OGHENTA Y OGHO Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE
1691. Y 1692.

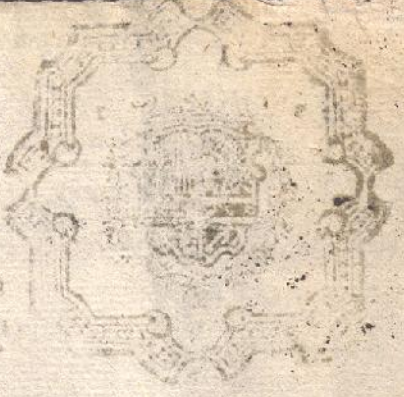
Juan de Dios ochoa En la causa que sigo Contra Agustina
bares de aguilar y de Mas de Durido. Digo que dimier oigo
de f. Semando de atriado a la parte Contraria y aunque
se le noti fue y es parado El termino Noa Respon dido Ni de
Cosa alguna En su Debe lo que le auez =

Al Ompidgo suplico laaya por a lu zada y mande a Ze r como
fongo pedi do Justicia Cortes =

Otro a Ompidgo suplico Mande se saquen a on a puen
dho autor de lo uno o Contero Procurador de la parte
Contraria y pido Justicia =

Juan de Dios ochoa

TO THE HONORABLE THE LORDS OF THE
 COMMONS OF GREAT BRITAIN
 IN PARLIAMENT ASSEMBLED
 SHETHS IN PETITION
 THE PETITION OF THE
 LORDS OF THE COMMONS OF GREAT BRITAIN
 IN PARLIAMENT ASSEMBLED



[Faint, mostly illegible handwriting in the center of the page, possibly representing a petition or a list of names.]

And the petitioners shew that
 the petitioners do shew and
 do for and to the petitioners
 that the petitioners do shew
 that the petitioners do shew
 that the petitioners do shew

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including what appears to be 'John D. Edwards' and 'John D. Edwards'.]



En real.

14
SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y
TRES.



Man de D.º de la Causa que sigo contra Agustín albari de aguilas
sobre que Mechantele, Una escritura de f.º de honor. Efectuado lo que
Vere de ella siendo le conbeniente y lo demas de dudado = Digo que
Semedio traslado del escripto de f.º en que la parte contraria a la ga No
tenor Obligacion de Responder al traslado que se le dio del principal en
mi escripto de f.º arta que yo presente la escritura de f.º de honor y libre
ad ministratorio = y Justicia mediante paxer se le deve mandar Respon
da deuchamente a lo mi escripto Respecto de que bien Reconosido
los fundamentos que deduse Manifiestan el animo de dilatar la causa
ya y prebentir la fuerza delo Executiuo que en ella ynsiste que no
se puede dudar que el motiuo a Sumto de mi pretension en lo denado
conbenir la misma persona de la parte Contraria en esta ciudad
que a causa de tenerle dada cuenta en forma de demostracion
del libro que fue de mi cargo y por a Zermator sedor conertan en la
dha escritura para Surpaa me va a lo menor dilacion en la paga
que conosio por las mismas partidas de cargo y data de la Cuenta y su
plomentos que tiene con f.º de honor de que Resulta que quando, que niego
pudiese ser Compelido a presentar el dho ynterumento No se puede dudar
que Resultando de el La Utilidad que supone de verse de conf. con la y
se presentacion del a biendo concurrido en la misma ciudad de
Cuzco donde se celebró la escritura y Residimos juntos Mas de nueve
meses despues de dada la dha cuenta de donde fuimos juntos a la Villa de
pertubima juntos Mas de dos meses asiendo me fize a promesa de que yo iria
por el dho al canze almarquer de Villa en bota de ciento pesos y fize
en tiempo de mas de cinco años que asisto en esta ciudad con tinuando
Credito conosido, No es de que sumia de verse de dar de la fuerza de la
Es. Oportuno que aora se afecta, Luego los datos es que no le puede ag

Ochoas puer antes es calidad de ella scite y pare por loque a firmas
 Jo por mi simple juramento como prototo azer Cazo que seme y puer
 de dho dho conde
 Entendi da Comathesia solo para. Es fin an conito contralador
 Cefetuado dho fathoraze y lo por que puer da de Embargo
 ala accion Executiva que por y nidenia Me compete por lo que
 de mpa favorable qd el caso de las protestas y pueramientos que
 se contienen demiercriptos =
 natur de ordin

Impido y suplico que sin embargo de lo que se alega de
 Rario Comande Responda de rechamente adho tralador
 do pueramientos Oando Raron fissa el puerando de la parte
 Arria Mediente auerle comunicado sus acciones y defensas y sin
 pueria el juicio de quantas fenerido vacuado Mediente la confesio
 de separte. Con las acciones que le pudieran favorecer por el con
 go en que solo quedo estar su puer en el tiempo presente y no puer
 tal accion dentro de la Conto termino. Se medene de dho puer
 en el todo dicha es Capiura Mandando expresamente se han de
 pido Justicia y Cortes ff

Impido y suplico que en conformidad de dar se puer
 da de credito confesado por la parte Contraria Comilleus Referido en
 el segundo. Otros demiercripto de 2.ª Instancia. Ome demandar de
 faggon. Con auer y Contralador ello Comilleus Mandamiento
 Execucion en forma por toda la cantidad de dho y Cortes que le
 Referida y pueriere Mas Condenionte por lo que el Repro dho
 de dho dho y pido se tengo por expreso. E que fuma Resorrio en puer
 la qual pido, Comepreso y deuido pronuanciamiento furo Confirma y aze
 e llo ff

Grande Don Pedro
 D. N.º de la pueria de la dho. Comilleus. Los autos para puer de i. puer
 do do puer lo puerio con puer de dho. Comilleus. Comilleus
 puer de pueria de la dho.
 D. N.º de la pueria de la dho. Comilleus. Los autos para puer de i. puer
 do do puer lo puerio con puer de dho. Comilleus. Comilleus
 puer de pueria de la dho.